

Bogotá D.C.

Señora

FLOR MALUCHE GUACARY

Carrera 10B Este No. 87A-00 Sur I

La Esperanza Sur I - Localidad de Usme

Teléfono: 3209486474

Correo electrónico: mqsl281005@gmail.com, alejandravarqasl992maluche@gmail.com

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al oficio IDIGER 2025EE18279 del 25 de septiembre del 2025 con radicación en la SDA 2025ER223595. Radicado IDIGER 2025ER20290. Atención de solicitud Bogotá Te Escucha No. 4755242025. Derecho de Petición para reubicación y acceso a vivienda digna debido a condiciones de riesgo no mitigable.

Respetada señora Flor:

Esta Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad en virtud de las funciones establecidas en el Decreto 109 del 2009 “*Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones*”, se da respuesta al oficio del asunto, mediante el cual manifiesta:

«... se da traslado directamente a la Alcaldía Local de Usme y a la Secretaria Distrital de Ambiente -SDA, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, para que en el marco de sus competencias y fundones de alcance y respuesta dará y de fondo a la solicitud realizada por usted.... (...).»

Al respecto, precisamos que la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) es la autoridad ambiental competente dentro del perímetro urbano del Distrito Capital según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, y sobre la solicitud de información tenemos:

1. LOCALIZACIÓN

El predio objeto de la solicitud de información no se localiza en el área urbana de Bogotá D.C., según lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial, POT, Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021, «*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá*» se identifica con la siguiente información: (Ver Tabla 1, Imagen 1).

Tabla 1. Localización de las ocupaciones de solicitud

Localidad	05-Usme
Unidad Planeamiento Local	05-Usme - Entrenubes
UPZ	61-Ciudad Usme
Barrio	La Esperanza Sur I

Clasificación del suelo

Expansión Urbana

Fuente: SER-SDA, 2025

(*) Información a partir de lo establecido en los artículos 9 y 10, y el parágrafo 2 del artículo 490 del Decreto Distrital 555 de 2021.

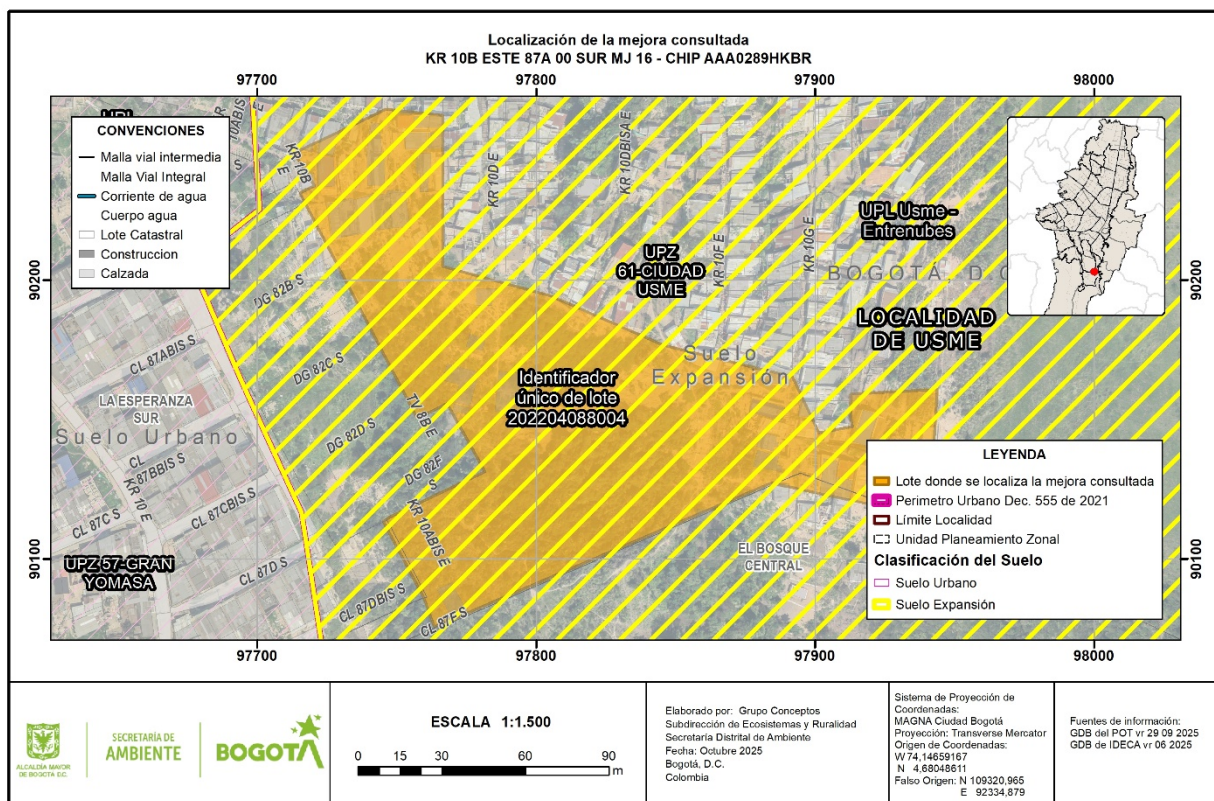


Imagen 1. Localización del predio en suelo de expansión urbano del Distrito Capital. Fuente: SER, SDA 2025; SDP- Decreto Distrital 555 de 2021.

2. SUPERPOSICIÓN CON LOS ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL - EEP

La Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, desde su competencia, informa que una vez revisada y analizada la cartografía que hace parte del Decreto Distrital 555 de 2021 y de las ocupaciones objeto de consulta a partir de la información disponible en el portal de datos abiertos <https://datosabiertos.bogota.gov.co> en el cual la Secretaría Distrital del Hábitat comparte el repositorio de los polígonos de monitoreo y las ocupaciones informales en el Distrito Capital, identificó que la ocupación de chip catastral AAA0289HKBR presenta superposición con el Sistema Distrital de Áreas Protegidas- Parque Distrital Ecológico de Montaña Entrenubes, la cual

hace parte de la Estructura Ecológica Principal y corresponde a una zona de conservación, conforme a lo establecido en el artículo 54 del mencionado decreto Ver Tabla 2, Imagen 1.

Tabla 1. Superposición del predio en consulta con elementos de la EEP

Identificador único del lote	Dirección	CHIP	Componente	Categoría	Elemento	Nombre total	Acto administrativo
202204088004	KR 10B ESTE 87A 00 SUR MJ 16	AAA0289HKBR	Zonas de conservación	Sistema Distrital de Áreas Protegidas	Parque Distrital Ecológico de Montaña	Entrenubes - Cuchila Gavilán	Decreto Distrital 555 de 2021

Fuente: SDP, IDECA GDB V3 2025; POT Decreto Distrital 555 de 2021. SER-SDA, 2025.

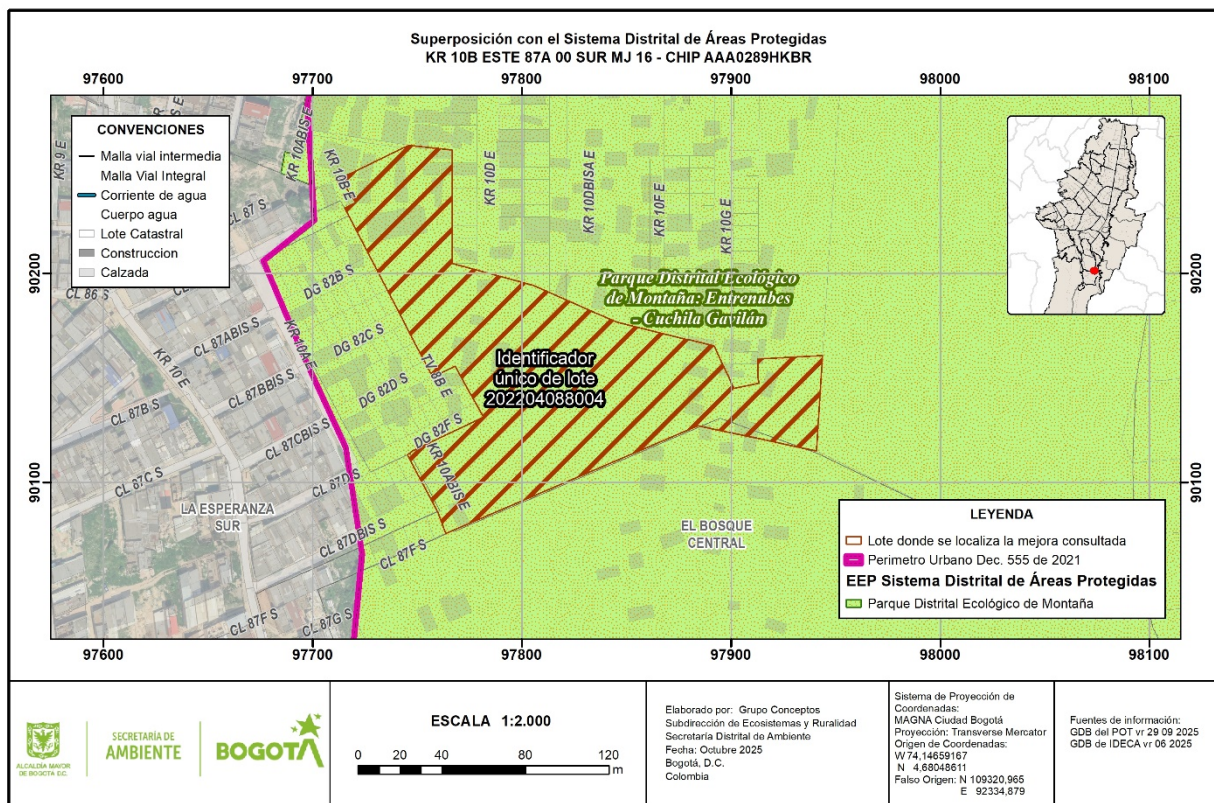


Imagen 2. Localización del predio objeto de petición de información y los elementos de la EEP.
Fuente: Decreto 555 de 2021. SER-SDA, 2025.

Por lo anterior, en toda actividad que se pretenda realizar en zonas traslapadas con el Sistema Distrital de Áreas Protegidas, se deberá dar cumplimiento con el régimen de usos definido en el parágrafo 1, artículo 54 del Decreto Distrital 555 del 2021, el cual cita:

«Artículo 54. **Parques Distritales Ecológicos de Montaña**
(...)

Parágrafo 1. El régimen de usos de los Parques Distritales Ecológicos de Montaña es el siguiente:

Usos principales	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos prohibidos
Conservación, Restauración: Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas, rehabilitación de ecosistemas. Conocimiento: Educación	Sostenible: Aprovechamiento de los frutos secundarios del bosque y actividad de contemplación, observación y conservación	Restauración: Medidas estructurales de reducción del riesgo y obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas – caudales. Sostenible:	Todas las actividades que no se encuentren en los usos principales compatibles o condicionados

<i>ambiental, investigación y monitoreo</i>		<i>Ecoturismo, viverismo, agricultura urbana y periurbana y puntos de la tierra.</i>	
---	--	--	--

(...))»

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y la solicitud transcrita al inicio del presente oficio se reitera que el predio objeto de consulta presenta superposición con Parque Distrital Ecológico de Montaña Entrenubes – Cuchilla del Gavilán relacionado en la tabla 2, área en la cual toda actividad que se pretenda realizar deberá dar cumplimiento con el régimen de usos definido en el parágrafo 1, artículo 54 del Decreto Distrital 555 del 2021.

Finalmente, teniendo en cuenta que el predio objeto de consulta se localizan por fuera del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C., realizamos el traslado del oficio de solicitud a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para que, en su calidad de autoridad ambiental competente en suelo de expansión urbana por fuera del perímetro urbano, sea esta entidad quien brinde la información correspondiente directamente.

También es de anotar que las consideraciones contenidas en este documento son de carácter informativo, no constituyen permiso ambiental y aplican únicamente para el inmueble consultado.

En los anteriores términos, esta Secretaría Distrital de Ambiente da respuesta de forma clara y congruente a su solicitud, y está atenta a cualquier requerimiento de información relacionado con la misma; para el efecto podrá comunicarse al teléfono (601) 3778914 o al correo electrónico: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Atentamente,



IVAN DARIO MELO CUELLAR
SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y RURALIDAD

Anexo 1. Radicado SDA 2025ER223595

Traslado:



SECRETARÍA DE AMBIENTE

Doctora. Sandra Milena Santafé Patiño. Directora Regional Bogotá D.C. - La Calera. Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR. Av. La Esperanza #62-49 Teléfono: (601) 580 11 11. Correo electrónico: sau@car.gov.co

CC. Doctor. David Ernesto Guevara Rincón. Subdirector para la Reducción de Riesgo y Adaptación al Cambio Climático. INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO – IDIGER. Diagonal 47 No. 77A-09 interior 11. Conmutador. (601) 4292800. Correo: radicacionentradas@idiger.gov.co

Proyectó: TANIA LOAIZA MILLAN

Revisó: IVAN DARIO MELO CUELLAR

DANIEL ESTEBAN JURADO OSORIO

Aprobó: IVAN DARIO MELO CUELLAR